

A PROPÓSITO DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL (AUC):
ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA FUNCIÓN DEL DERECHO CIVIL
EN EL DERECHO DE LAS PERSONAS Y DE LA FAMILIA. CRÍTICAS Y
SITUACIÓN DEL CONVIVIENTE CIVIL EN LA LEY AUC

JOAQUÍN POLIT CORVALÁN*

Este trabajo se estructura en dos partes, divididas en capítulos y consta de un tercer acápite que contiene conclusiones. La primera parte se intitula “*Algunas reflexiones sobre la función del derecho civil en el derecho de las personas y de la familia; su punto omega: la felicidad de los individuos*” y, la segunda parte, se denomina “*Algunas reflexiones sobre el Acuerdo de Unión Civil*”. Por otro lado, este trabajo intenta aportar algunas luces a la siguiente interrogante: *¿El debate público acerca del respeto de la homosexualidad como opción legítima reconocida por el Estado para unirse con otra persona, desarrollarse espiritualmente y fundar una familia, debe entenderse cumplido con la promulgación del Acuerdo de Unión Civil (a modo de hito final de dicho debate) o se debe instar, aun, por un matrimonio igualitario y por la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo?*

* Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile. Agradezco la generosa labor del ayudante-alumno Esteban Godoy tanto para elaborar la presentación al Seminario de Acuerdo de Unión Civil realizado el día 20 de octubre de 2015 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, como para efectos de esta posterior publicación.